

ANEJO VIII.- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE CASETAS Y STANDS

Condiciones que deben cumplir las Casetas y Stands destinadas a venta de bebidas, chucherías, comida, etc.

La instalación de cualquiera de estos elementos se realizará conforme a las siguientes estipulaciones :

1.- Los puestos a instalar son:

CLASE	DIMENSIONES	USO
BARRA (2,00 uds.)	6,00 ms.	Bebidas y comidas
CASETA (2,00 uds. de 6,00 ms. , 1,00 ud. de 7,00 x 2,00 ms. y 1,00 ud. de 12,00 ms.)	6,00 x 2,00 ms. , 7,00 x 2,00 ms. y 12,00 x 2,00 ms.	Bebidas, comidas y golosinas
STAND (2,00 uds.)	2,00 x 2,00 ms.	Crepes y churros

2.- Declaración responsable

Las condiciones jurídico-administrativas a las cuales se somete el adjudicatario, son las que él mismo ha declarado bajo su propia responsabilidad conocer y cumplir con la presentación de la Declaración responsable y son las siguientes:

“La persona o entidad interesada declara conocer y cumplir con las siguientes CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS:

- Quien actúa como representante ostenta poder / autorización bastante para ejercer como tal, manifestando encontrarse vigente.
- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- Ser ciertas las condiciones y requisitos declarados en la solicitud que acompaño así como las aquí declaradas.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Que dispone de la estructura de ventorrillo para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones técnicas de aplicación s/ Normativa.

- H. Los prestadores de servicio procedentes de terceros países no comunitarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- I. Mediante esta Declaración Responsable manifiesto que **el responsable del elemento a instalar ostenta en su poder por tener carácter obligatorio la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias de la explotación:**
- 1) Tener suscrito en el momento de inicio de la actividad y durante su duración, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
 - 2) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso declaración de estar exento.
 - 3) **Certificado de instalación correspondiente y otros permisos sectoriales que en su caso procedan:**
 - Instalaciones eléctricas según el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y demás normativa de aplicación.
 - Instalaciones de agua conforme a las Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua.
 - Instalación de gas.
 - Certificado de Instalación de Aparatos, Equipos y Sistemas para la protección contra incendios sellado por Industria. Se fijan los siguientes sistemas contraincendio Estas instalaciones deberán contar con los siguientes Sistemas contraincendio:

Por caseta o stands: Un (1,00 ud.) extintor ABC 6 Kg., y un (1,00 ud.) extintor CO2 5 kg.

- 4) En su caso, encontrarse de alta en el I.A.E. en el ejercicio, y en el domicilio fiscal o en el lugar de presentación del servicio o declaración de estar exento.
- 5) En su caso, Acreditación de formación en Manipulación de Alimentos.
- 6) En el caso que proceda, **otros certificados de instalaciones y autorizaciones de uso** que en su caso fueron exigibles en aplicación de normativas, sectoriales (registro sanitario de alimentos, manipulación de alimentos, autorización sanitaria para la venta de comida y bebidas, tabaco, etc.).

Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 71 bis-4 Declaración Responsable y Comunicación previa, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Declaración Responsable determinara la imposibilidad de continuar con la actividad o instalación desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública quien declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de la Declaración Responsable, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado”.

3.- Condiciones de la adjudicación

La actividad objeto de adjudicación deberá desarrollarse bajo las siguientes condiciones específicas a las cuales se somete el adjudicatario:

- a) Los elementos se instalan por cuenta y riesgo del adjudicatario, y ejercerán la actividad en los términos declarados en el modelo de “Declaración Responsable” que se responsabilizará del mismo.
- b) Se prohíbe la utilización de envases de cristal.
- c) Se prohíbe la venta o servicio de tabaco y bebidas alcohólicas a menores.
- d) Mantener limpios tanto el ventorrillo como los alrededores, debiendo al final de la jornada retirar la basura que produzca y dejar en las debidas condiciones de limpieza. Así como no dejar

ni tirar bolsas de basura y otros residuos sólidos en las puertas de las casetas o dentro del recinto, debiendo hacerlo en los contenedores instalados a tal efecto.

e) El horario de apertura y cierre de los ventorrillos se realizará de acuerdo con lo previsto en los actos del programa de fiestas.

f) Las instalaciones eléctricas de los ventorrillos deben estar ejecutadas de acuerdo con el Real Decreto 842/2002 y además deben quedar protegidas contra el lanzamiento de agua en todas las direcciones (IP-45).

4.- Estructura y montaje de las casetas o stands. Características .-

1.- Los ventorrillos, puestos, casetas y similares consistirán en estructuras desmontables, pudiendo contar con instalación eléctrica y suministro de agua en su caso. En todo caso cumplirán con las condiciones técnicas sanitarias exigibles. Las instalaciones eléctricas se ejecutarán a acorde a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el "Reglamento Electrotécnico para Baja tensión".

2.- Podrán suministrar todo tipo de bebidas, pudiendo asimismo servir comidas preparadas, en cuyo caso deberán contar con la correspondiente autorización sanitaria y demás exigencias que por su actividad fueran precisas por la legislación sectorial.

3.- Las dimensiones y materiales que conforman la estructura o caseta de los ventorrillos estarán preestablecida en documento Anexo a esta Ordenanza.

5.- Montaje y desmontaje

1.- El Ayuntamiento de Haría no se hace cargo del montaje y desmontaje de las casetas para ventorrillos, corriendo a cargo de los adjudicatarios o comisión de fiestas, los cuales deberán tener las instalaciones debidamente montadas el día anterior al primer acto que inicia el festejo popular o evento puntual; y deberán desmontarse con carácter inmediato a la finalización de las fiestas o del evento, dejando el espacio expedito, limpio y libre de enseres siendo un total de dos días el tiempo permitido de desmontaje, de lo contrario se procederá a sancionar al titular del ventorrillo, instalación o empresa suministradora.

2.- Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene correspondientes, siendo responsabilidad de los adjudicatarios de los ventorrillos y demás instalaciones cualquier daño que se produzca a terceros.

6- Suministro de luz

1.- El Ayuntamiento de Haría, se hace cargo de suministrar los correspondientes puntos para el enganche de luz. Para ello facilitará a los adjudicatarios un plano identificativo de dichos puntos, siendo obligatoria su conexión para todos los adjudicatarios de autorizaciones, a no ser que el propio Ayto. realice la instalación global de energía.

7- Estética y decoración.

1.- Los adjudicatarios serán los encargados de la decoración de los ventorrillos con motivos festivos o representativos del colectivo o entidad otorgada la licencia.

2.- Se promoverá una estética común entre todas las casetas y stands.

3.- *En ningún momento podrán aparecer leyendas que atenten o sean alusivas al honor contra las personas o instituciones, ni mensajes que fomenten el racismo, xenofobia o vulneren los derechos constitucionales.*

8- Mesas y sillas

Por motivos de seguridad NO se permite la instalación de este tipo de elementos.

9 - Suministro, carga y descarga

1.- *El horario de suministro, carga y descarga se establecerá entre las 12:00 horas y las 16:00 horas, NO permitiéndose el acceso a vehículos suministradores a la zona.*

10- Ruido

1.-*Durante las fiestas, en cualquier caso, el volumen y decibelios emitidos por los equipos de música a partir de las 04:00 horas quedarán totalmente apagados los equipos.*

2.- *No obstante, prevalecerá sobre el anterior horario, cualquier otro que en su caso se establezca por la Junta de Seguridad Local/Insular o por la ordenanza de ruido que en caso se apruebe u otras normativas sectoriales de aplicación que puedan entrar en contradicción con lo anterior.*

3.- *Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los ventorrillos cesarán la emisión de música durante la celebración de actos oficiales y/o religiosos que se desarrollen durante las fiestas, así como cuando se ordene por la autoridad competente.*

11 - Cuerpos y fuerzas de seguridad.

Será la Policía Local así como Guardia Civil en materia de sus competencias y otros organismos y fuerzas del Estado los encargados de velar por el cumplimiento de lo anteriormente expuesto y cualquier otra exigencia s/ Normativa de aplicación.

12- Vigilancia

La vigilancia de las casetas o stands correrá a cargo de los adjudicatarios, que deberán contratar sus propios servicios de seguridad si así lo consideraran conveniente. El Ayuntamiento de Haría no se responsabiliza de ningún tipo de daño, desperfecto o robo de material o dinerario, en ninguno de los supuestos y estará facultado para decidir contratar o no vigilancia para equipos de sonido y elementos de titularidad municipal.

13- Limpieza pública

El Ayuntamiento mantendrá un servicio de limpieza en el recinto del evento o espectáculo público y proximidades, así como de la instalación de servicios portátiles que en su caso fueran precisos

14- Entrega de espacio en perfecto estado

El Ayuntamiento se compromete a entregar a los concesionarios el espacio que ocuparán en perfecto estado de limpieza.

15- Revisión técnica de enganches de suministro

El Ayuntamiento revisará los puntos de agua, luz y alcantarillado antes del inicio de las fiestas, en los casos en los que existieran dichos puntos.

16- Iluminación pública

El Ayuntamiento velará porque el nivel lumínico sea el adecuado en el entorno de las casetas para facilitar la vigilancia de las mismas.

17.- Revisión técnica de conexión de suministro

El titular del ventorrillo será el responsable de la buena ejecución y legalización de sus instalaciones interiores (agua, electricidad, saneamiento, sistemas de protección contra incendios, etc.) y deberá acreditar su buena ejecución con los respectivos certificados de instalación de cada una de las instalaciones existentes. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua y saneamiento serán las responsables de verificar la correcta ejecución de las instalaciones correspondientes a su suministro, no obstante el Ayuntamiento de Haría deberá ejercer su acción inspectora en todo momento y actuar en consecuencia.

Todos los requisitos contenidos en el Pliego, la autorización del Ayto, así como las medidas contraincendio, deberán estar en la instalación en el momento de la inspección, la cual será fijada mediante comunicación a todas las partes por parte del Ayuntamiento de Haría.

El acta de revisión formará parte del documento denominado “ IMPLANTACION DE SAN JUAN EN HARIA 2019 “.

18.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

a) Cumplimiento de la declaración responsable

1.- El adjudicatario estará obligado a instalar y ejercer la actividad en los términos declarados en el modelo de “Declaración Responsable” del artículo 9.3 que es de presentación obligatoria junto con la solicitud de ocupación de suelo público.

2.- El adjudicatario será el principal responsable de la actividad que en dicha instalación se realice, así como del cumplimiento de las obligaciones que en materias sectoriales fueren de aplicación.

b) Obligaciones sectoriales

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos legales con respecto de los trabajadores, obligaciones fiscales y cualesquiera otras sectoriales que les resultara de aplicación.

c) Seguro de Responsabilidad Civil

Los adjudicatarios de los ventorrillos están en cualquier caso obligados a suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes, debiendo hacer entrega de una copia en el Ayuntamiento conjuntamente con el recibo del abono de la tasa por ocupación del suelo, con anterioridad a la apertura del ventorrillo.

d) Cumplimiento de horarios

Los adjudicatarios tienen la obligación de respetar todos los horarios que se indican en esta Anejo.

e) Limpieza y orden

1.- Los adjudicatarios están obligados a mantener tanto el ventorrillo o instalación, como los alrededores y terraza en su caso, en perfecto estado de limpieza y orden.

2.- Una vez concluidas cada jornada deberán proceder a la recogida de elementos que se encontraran en el exterior así como a la limpieza de basuras y cualesquiera vertidos que

se ocasionaran, debiendo dejar la zona en perfectas condiciones al cierre de cada jornada, depositando las basuras en el lugar habilitado al efecto.

f) Residuos sólidos

Los adjudicatarios están obligados a no tirar, ni dejar bolsas de basura u otros residuos sólidos en las puertas de las casetas o dentro del recinto, debiendo hacerlo en los contenedores instalados a tal efecto.

g) Venta de alcohol y tabaco a menores

- 1.- Los adjudicatarios están obligados a no vender alcohol y tabaco a menores de conformidad con la normativa vigente.
- 2.- Queda prohibido el uso de envases/ vasos de cristal.

h) Desmontaje y limpieza

Una vez acabadas las fiestas, evento o celebración, el espacio utilizado por cada adjudicatario deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento, quedando expedito el suelo público en el transcurso de los dos días siguientes a la finalización de las fiestas.